



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00209 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado:	Nancy del Socorro Pérez Serna
Asunto:	Corre traslado de la medida

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar visible en los folios 2 a 5 del escrito de demanda¹, para que la parte demandada se pronuncie sobre ella **en escrito separado**, dentro del **término de cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente de surtirse su notificación. El escrito se remitirá al correo electrónico institucional: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

Dicho plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda; en todo caso, esta decisión debe notificarse en forma simultánea con el auto que admite la demanda y no será objeto de recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 05 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

¹ Ver archivo: 03Demanda-Folios 2 a 5.

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00209 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado:	Nancy del Socorro Pérez Serna
Asunto:	Corre traslado de la medida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad99b12f0321b34f3f5c3ff05d497e2b775817bd96d1439363ed7754d7cb757f

Documento generado en 04/02/2021 04:19:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**